



REPÚBLICA DE COLOMBIA
Rama Judicial
JUZGADO SEGUNDO LABORAL DEL CIRCUITO
ITAGÜÍ

Veintitrés de noviembre de dos mil veintiuno

AUTO INTERLOCUTORIO N° 00876

RADICADO N° 2021-00118

En el proceso ejecutivo promovido por LUIS EDUARDO CASTAÑO JARAMILLO en contra del MUNICIPIO DE HELICONIA - ANTIOQUIA, procede el Despacho a pronunciarse frente a la solicitud de terminación del proceso solicitada por la parte ejecutada.

CONSIDERACIONES

El apoderado del MUNICIPIO DE HELICONIA solicita la terminación del proceso ejecutivo de la referencia, teniendo en cuenta que se procedió con el pago al señor LUIS EDUARDO CASTAÑO JARAMILLO de la suma \$ 381.541, por concepto de la indexación de la indemnización sustitutiva, cumpliéndose así el pago total de la obligación. El Despacho con ocasión a la solicitud presentada, profirió auto el 11 de noviembre de 2021, en donde corrió traslado de la solicitud a la parte ejecutante por el término de (3) días, sin que este haya emitido pronunciamiento alguno.

El artículo 461 del C.G.P contempla que, Artículo 461. Terminación del proceso por pago:

“Si antes de iniciada la audiencia de remate, se presentare escrito proveniente del ejecutante o de su apoderado con facultad para recibir, que acredite el pago de la obligación demandada y las costas, el juez declarará terminado el proceso y dispondrá la cancelación de los embargos y secuestros, si no estuviere embargado el remanente.”

Se tiene que el valor pagado por el Municipio de \$381.541 obedece al pago de la indexación de la indemnización sustitutiva, quedando un valor insoluto de \$100.000 por concepto de las costas del ejecutivo, ordenadas en el auto que ordena seguir adelante con la ejecución del 23 de agosto de 2021, por lo tanto, considera esta Judicatura que no se cumplió el pago total de la obligación demandada al no efectuarse el pago de las costas y por ende, se NIEGA la solicitud de terminación del proceso por pago presentado por la parte ejecutada.

RADICADO 2021-00118

En mérito de lo expuesto, el JUZGADO SEGUNDO LABORAL DE ITAGÜÍ,
Antioquia,

RESUELVE

NEGAR la solicitud de terminación por pago total de la obligación, por lo indicado
en las consideraciones.

NOTIFÍQUESE,

PAOLA MARCELA OSORIO QUINTERO
JUEZA

JUZGADO SEGUNDO LABORAL DEL CIRCUITO. CERTIFICA:

Que el auto anterior fue notificado en ESTADOS Nro. 198
hoy 24 de noviembre de 2021 a las 8 a.m.

Firmado Por:

Paola Marcela Osorio Quintero
Juez Circuito
Juzgado De Circuito
Laboral 002
Itagui - Antioquia

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley
527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **48b5256311bd99262c2a485d6043dd7b10152338cd5063ee9d8c1777d0f85a94**

Documento generado en 23/11/2021 02:26:19 PM

Valide este documento electrónico en la siguiente URL: <https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>